

que sea único, y ocho suplentes cuyas personas designaré.—Tercero. Los trabajos á que se debe dedicar esta junta se demarcan en reglamento por separado.—Cuarto. Los individuos que no queden en ella, para salir de esta corte darán conocimiento anticipado al gobierno por medio del jefe político, é interin permanezcan en ella los que no sean de su vecindad, ocurrirán á la Tesorería general á percibir sus dietas.—Quinto. El comisionado encargado de la ejecución de este decreto, asegurará á su satisfacción la secretaría, para que no se extraiga papel alguno, y los secretarios entregarán los que están á su cargo y recogerán los que existen en las comisiones, para entregarlos el dia 2 del mes entrante á la junta con los correspondientes índices.—Sexto. La junta se reunirá para comenzar sus funciones el dia 2 del próximo noviembre, á las diez de la mañana, presidiéndola interinamente el de mayor edad, hasta que presentándome yo, se proceda á las elecciones formales conforme al reglamento.—Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la imperial mano.—Y de orden de S. M. I. lo comunico á V. E. para su inteligencia, publicación, circulación y cumplimiento en la parte que le corresponde.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, 31 de octubre de 1822. A las dos de la mañana.—*José Manuel de Herrera.*

### Documento Núm. 9.

Primera secretaría de Estado.—Sección de Gobierno.—El Emperador ha dispuesto que la reunión de los señores diputados propietarios y suplentes que han de componer la junta prevenida en el decreto imperial de 31 del próximo pasado, se verifique esta tarde, á las cinco y media, en el salón de sesiones del extinguido congreso, donde se presentará S. M. para los efectos que expresa el artículo 6º del mismo decreto; y siendo V. S. uno de los individuos designados por S. M. según consta de la adjunta lista, tengo el honor de participárselo para su debida inteligencia.—Dios guarde á V. S. mu-

chos años. México, 2 de noviembre de 1822.—*José Manuel Herrera.*  
—Sr. D. José María Bocanegra.—Una lista impresa que contiene el número de diputados designados por S. M. para sustituir al extinguido congreso, conforme al decreto imperial de 31 del último octubre.—*Noticioso General*, en el número 134 de 8 de noviembre de 1822, que contiene las bases orgánicas dictadas por S. M. el Emperador, sobre las cuales deberá regirse la misma junta.

### Documento Núm. 10.

#### MANIFIESTO

de la junta nacional instituyente á la nación.

Empeño más que grave sería para la junta nacional instituyente el hablar á la nación, si por una parte no le animara la verdad que pretende manifestar, y si por otra no estuviera persuadida, como lo está íntimamente, de la ilustración, patriotismo, docilidad, amor al orden, y demás virtudes sociales que forman el carácter de los ciudadanos de este imperio. No cree pues la junta que dará feliz principio á su carrera, si no presenta al juicio y deliberación de todos las ocurrencias notables de estos días, y causas que han obrado para haberle confiado la representación que ejerce mientras por nueva convocatoria se llaman los representantes que deberán formar el congreso mexicano.

Ya en lo manifestado al público por el gobierno, se habrá visto, que cuando por imperiosas circunstancias se disuelve al congreso expidiendo decreto S. M. el emperador al efecto, nada se cuida con más esmero ni se procura conservar con más ahinco, que la forma representativa de gobierno bajo que fué emancipada la nación, y bajo que se ha dirigido, en términos de haberse tenido siempre este principio por base constitucional del imperio.

La propia mano que supo tirar las líneas que sirvieron de fundamento á la grande obra de la independencia: el mismo genio que

conociendo las inclinaciones, carácter, y estado de los mexicanos se propuso libertar á su patria, y la libertó de una dominación extranjera, traza hoy nuevamente la senda que debe conducirnos á la felicidad; y no desmintiendo la opinión que con justicia se ha adquirido el que obró la libertad, se muestra no solo decidido amante de ella, sino firme y conseqüente en sus promesas. No quiere obrar ni gobernar por sí: reconoce la soberanía de la nación; se confiesa príncipe por ella; se llama constitucional; y al desaparecerse el congreso constituyente mexicano, se ve nacer una junta que por el número de sus individuos, y por la cualidad de ser todos elegidos con anterioridad por la nación, puede muy bien llamarse nacional, y también puede entrar en deliberaciones sobre los asuntos graves que interesa discutir y resolver.

La crítica y el buen sentido con estos antecedentes, persuaden que las miras y deseos tienden al acierto, y que las providencias dictadas, siendo inevitables, han llevado por guía lo justo y conveniente.

Al crearse la junta ninguna provincia queda sin representación, y al hablarla el libertador le asegura con sinceridad que anhela por el gobierno establecido: que á esto se dirigen los resortes movidos, y á este fin conduce la nueva convocatoria que le encarga juntamente con el proyecto de constitución que deberá pasarse al congreso; y que no olvidando la natural importancia de atender á las necesidades urgentes del erario, se ocupe exclusivamente de estos tres graves puntos indicados.

Indudable es, á la verdad, la preferencia con que debe llamar y llama la atención de la junta el pronto arreglo de un provisorio sistema de hacienda. El Estado, en efecto, reclama imperiosamente esta medida por todos los ramos de su administración pública. El de justicia exige se doten y se den jueces que puedan aplicar las leyes con puntualidad y desahogo, para que huyendo, ó á lo menos alejando el crimen, puedan los pacíficos y buenos ciudadanos vivir seguros en el seno de las poblaciones y de sus familias. El patriota y bravo ejército, cuyas glorias igualan á sus escaseces y sacrificios, requiere y recomienda la eficacia. Por esto, dictando la junta una providencia fuerte y enérgica á la par que sensible y dolorosa, ha usado del único recurso que podía alcanzar á la urgencia.

Se halla dedicada con actividad y empeño á dar luego un plan de contribución, que sin sacrificar al contribuyente, y aun sin servirle de gravamen, sea capaz y suficiente en el próximo año económico de cubrir el deficiente que hoy nos agobia, y nos obliga á grandes sacrificios. Se cuida igualmente de que también sirva este fondo para amortizar con la brevedad posible, los créditos tan recomendables que ha contraído la nación garantiendo el pago con sus rentas. Tal es uno de los más interesantes objetos que ocupan á la junta.

No se halla menos ocupada pesando sobre ella el desempeño de la convocatoria para el nuevo congreso, y la formación del proyecto de constitución que ha de pasarse á los representantes de la nación, que deben ser próximamente congregados.

La grandeza, extensión y gravedad de semejante empeño se reconoce y recomienda con solo haberlo dicho y marcado. ¿Qué podrá explicarse, que no conozca la nación, sabiendo que la obra de constituirse depende de conveniencias respectivas, combinaciones acertadas, ilustración conocida, y principios que planten y sostengan la felicidad nacional? Son sabidos los sacudimientos que han experimentado las naciones cuando lograron constituirse; y es muy digno de observarse que muchas á pesar de lo que se jactan, y de sus esfuerzos, ó no tienen sus leyes fundamentales redactadas bajo un sistema uniforme y fijo, ó su constitución no corresponde á los progresos que han hecho con el tiempo los elementos mejor recibidos para gobernarse.

Trabaja y hará la junta porque la nación vea asegurados los derechos y deberes del hombre en sociedad: procurará que sea efectivo el goce de la igualdad proporcional que le concedió naturaleza dotándolo de facultades sublimes: y cuidará de que se disfrute la propiedad y demás derechos legítimos bajo la égida sagrada de la ley establecida sobre la opinión: se empeñará, finalmente, en hacer ver que la nación mexicana pertenece al número de las demás que figuran en el globo, y que siendo parte de la gran familia del género humano, solo pudo separarla de ella una política opresora.

En prueba de este último aserto dará de un día á otro la ley de colonización, que admita la industria y brazos que ofrecen los extranjeros para enriquecerse y enriquecer á este suelo privilegiado por la Providencia.

Al dedicarse la junta á la formación de la convocatoria para que se reunan cuanto antes los representantes de la nación á sancionar las leyes fundamentales del imperio, no puede olvidar la directa influencia que tuvo en los últimos acontecimientos el llamamiento anterior de diputados que se hizo casi excluyendo totalmente la instrucción, y fijando bases no solo extrañas, sino muy diversas de las comunes y admitidas por los gobiernos representativos; y así fué que poniendo dique á las luces, lo rompió, y no tuvo reparo en hacer asignaciones desproporcionadas y excedentes con mucho al número de habitantes de cada provincia, y á los fondos con que debían contar respectivamente para bien acudir á sus representantes con lo necesario para sus dietas.

Como la experiencia, maestra segura del acierto, ha enseñado prácticamente los males de que se debe huir, se procurarán evitar, al mismo tiempo que no perdonándose fatiga, se realice la unión del nuevo congreso, y sea igualmente efectiva la libertad y felicidad de la nación.

¡Cuál será la satisfacción y placer de la junta nacional instituyente, si, como desea, logra el fruto de sus dedicaciones y trabajo! ¡Cuál será su gozo al ver atendidas las necesidades públicas del Estado, que por especulación y con proyecto tal vez se han hecho mantener estables obstruyendo cuanto pudo hacerlas desaparecer! ¡Cuál será la alegría de este cuerpo instituyente, al dirigir su voz á los pueblos del Anáhuac, convocando su representación para el ejercicio del poder que originalmente tienen de dar sus leyes! ¡Y cuál, en fin, podrá concebirse sea, la enajenación transporte con que se ofrezca en el augusto templo de las leyes á los padres de la patria, el proyecto de un código que debe ser el fundamental, y en que se contengan los bienes de la presente y futuras generaciones!

No puede gloriarse la junta de que llenará sus votos, pero sí puede protestar al mundo, como lo hace, que no le anima otro espíritu, y que su dedicación y vigiliias á estos objetos se consagran. México 13 de noviembre de 1822, segundo de nuestra independencia.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango.—*Antonio de Mier y Villagómez*, diputado secretario.—*Juan José Quiñones*, diputado secretario.

## Documento Núm. 11.

### PROCLAMA DEL CAPITAN GENERAL DE VERACRUZ.

Amigos: Escandalizado está el imperio todo del paso precipitado y criminal que acabais de dar, engañados por un traidor: en un momento oscurecísteis vuestros pasados servicios adquiridos á costa de fatigas y de sangre: en un momento habeis atraído sobre vosotros el odio de vuestros compatriotas, el desprecio de los extranjeros, las maldiciones de la posteridad y la execración de la patria: ¿y será posible que eterniceis vuestra infamia? Oid á vuestro jefe legítimo; un compañero vuestro os habla; no sé si el dolor que ha penetrado mi alma al observar vuestra criminal conducta me permitirá..... ¡ah! yo no soy más que un soldado: ¿quién me diera poder manifestaros á su verdadera luz la falsedad de vuestro procedimiento, la iniquidad de ese monstruo á quien seguís? Os horrorizaría un cuadro tan espantoso. Reflexionad las consecuencias de vuestra empresa temeraria; no pueden ser otras que la ruina de mil-familias, la devastacion de vuestras fértiles provincias, los estragos de la guerra civil, la esclavitud de la patria, y borrar por siempre de los anales de la historia las glorias que adquirimos, cuando unidos bajo el estandarte de la libertad dimos un ejemplo al mundo de valor y de grandeza, destrozando el pesado yugo que abrumó á nuestros tristes padres; y vosotros, desgraciados ¿emprendeis de nuevo forjar nuestras cadenas? y ¿os llamis mexicanos? no: sabed que no sois más que los instrumentos de la tiranía de los españoles. ¿Qué furor os agita? ¿qué negro velo se extiende delante de vuestros ojos? ¿no veis ya en la continuación de vuestro delirio los campos de Anáhuac empapados en vuestra sangre, y nuestros cadáveres nadando en las lágrimas de nuestras desconsoladas mujeres, de nuestros hijos miserables? ¡Ea, soldados! un instante solo de cordura, una mirada de compasión hacia vosotros mismos; vuestras familias y vuestros amigos os harán abandonar esa bandera oscura, que no es otra cosa que la nube próxima á expedir el rayo de la desolacion y el exterminio:

corred á mis brazos, formemos una misma familia, dad á la patria un día de gloria, y borre el arrepentimiento los de duelo que le ocasionará vuestro extravío. Agustín I es nuestro padre, nuestro libertador: su divisa es amor, humanidad, filantropía; nada temais si sois dóciles; pero temedlo todo, desgraciados, si la contumacia pone el sello á la iniquidad: desoid á ese hipócrita que os alucina: pues qué ¿os son desconocidos sus vicios, su intolerable orgullo, su ambición desenfrenada, sus maneras groseras, su ingratitud, su inmoralidad? Fijad la vista en su semblante, y no podreis dejar de ver en él retratada la agitación de una alma devorada por la envidia, un corazón roído de injustos resentimientos, una imaginación en continuo movimiento sin fijarse jamás: yo os aseguro que solo la mirada de un hombre de bien le abate y le anonada. Miente cuando ostenta valor: la noche del 27 de octubre se mantuvo cobardemente fuera del alcance de las balas. Miente cuando se dice militar; es indigno del uniforme que viste, desconoce la disciplina, injuria á los soldados, desprecia á los subalternos, desaira á sus compañeros, desobedece á sus jefes y distrae al gobierno con solicitudes impertinentes hechas con bajeza. No tiene amigos porque á todos fué ingrato; no tiene parientes porque á todos trató mal; no tiene adictos porque nunca hizo bien; no tiene patria porque ésta abomina al espúrio que la vende á sus enemigos. Miente infamemente cuando se atreve á calumniar con sus labios sacrílegos la augusta persona del Emperador: el plan de Iguala que jurasteis, el tratado de Córdoba en que convenisteis, están en su fuerza y vigor; si Agustín I ocupa el trono de Moctezuma, la nación y vosotros se lo dieron, repugnándolo él y haciendo los mayores esfuerzos para evadirse de tan insoportable pesadumbre: si el congreso dejó de existir en su totalidad, impútese á sí mismo por su apatía, por su abandono, por su intriga, por la ilegalidad de su elección, por sus miras facciosas y destructoras del orden, y elógiase por siempre la sabiduría de un Emperador, que supo evitar los males sin destruir la representación nacional, respetando sus juramentos y la voluntad de los pueblos; si la conducta de platas se ha detenido, las necesidades públicas lo exigieron; esta es la ley suprema; los propietarios conservan sus derechos, son acreedores al erario, y este les satisfará cuando los traidores no impidan al gobierno desplegar sus recursos y poner en corriente los

manantiales de la riqueza del Estado. El mismo Santa Anna que ahora quiere fascinaros con estos pretextos especiosos, se presentó mil veces al emperador espontáneamente para destruir al congreso en lo absoluto, con estrépito, con escándalo y aún con sangre. Ese mismo Santa Anna pidió á S. M. la destrucción de la plaza de Veracruz, la confiscación de los bienes de los europeos, y echar mano de la conducta sin responsabilidad y sin reintegro. Ese Santa Anna que ahora predica república, nunca tuvo las virtudes de un republicano; vano, presumido, altanero, despreciador de los derechos del hombre, discolo, enemigo de la sociedad, rastrero en sus pretensiones, bajo en sus procedimientos, no tiene otro sistema, no le animan otros deseos que el de dominar sobre infelices: sus insubordinaciones, sus felonías, las representaciones dichas y escritas de los pueblos que se pusieron á su dirección, obligaron al emperador á substituirle un jefe benemérito y conocido por sus virtudes, y ved aquí, soldados, todo el motivo de su furor y de su rabia, con la que os arrastra al suplicio y prepara á la madre patria un abismo de desventuras. Volved en vosotros: salvaos y salvémonos: tres días os concede la piedad de Agustín; pasados, vuestra perdición es indefectible, un cadalso infame pondrá término á vuestros crímenes, y los nombres de los secuaces del traidor serán borrados de la lista en que la fama inscribe los de los hombres de bien.—Jalapa, diciembre 6 de 1822.

—José Antonio de Echávarri.

### Documento Núm. 12.

#### Bando sobre que se presenten los europeos.

Excmo. Sr.—Las relaciones que el traidor Santa Anna ha entablado con los españoles de San Juan de Ulúa, obligando al gobierno á tomar providencias de una rígida política, que dicta la previsión, y reclama imperiosamente la seguridad del Estado, en cuyo concepto S. M. I. como inmediato responsable de la tranquilidad pública y de

las garantías juradas en Iguala, adoptadas por la nación toda, y ratificadas por sus juramentos, ha acordado y manda llevar á efecto los artículos siguientes.—1º Los jefes políticos harán publicar inmediatamente en la capital de su mando y pueblos de su distrito, se presenten en el término de 24 horas á los alcaldes del de su residencia, todos los europeos españoles que se encuentren en ellos, y que hayan obtenido su licencia habiendo servido en el ejército en el tiempo del anterior gobierno.—2º A estos españoles presentados se les pedirá una noticia que darán con justificación, de su conducta política, de haber jurado la independencía del imperio, del caudal que disfrutaban, de su ejercicio ó modo de vivir, y de si tienen mujer ó hijos nacidos en el territorio del imperio; cuya justificación se hará violentamente ante la autoridad del mismo alcalde, sin que á los interesados se les exija derecho ni obvención alguna.—3º Los que probaren su adhesión al sistema del gobierno establecido, tuvieren bienes ú oficio en que se ejerciten de que subsistir, no hubieren dado motivos para sospechar de su conducta, y estuvieren enlazados con familias mexicanas, serán respetados y dejados en quieta y pacífica posesión de sus bienes, sin inquietarlos en manera alguna.—4º Los españoles que no estuvieren comprendidos en el artículo anterior, se les intimará que en el preciso y perentorio término de tres días, vuelvan á presentarse con un maestro de cualquier arte ó profesión á que quisieren dedicarse, quien se obligue á enseñarlos, abone su conducta y dé cuenta á la autoridad de los defectos que notare en ella para corregirlos oportunamente.—5º El que no encontrare quien le abone y enseñe, ó no hubiere en el pueblo maestro de la profesión que elija, ni hacendados que lo necesiten para el cultivo de sus posesiones, serán remitidos al jefe político de la provincia por cuenta de la hacienda pública, para que éste los destine del mejor modo que expresa el artículo anterior; y los que de las provincias de Puebla y Veracruz se hallaren en este caso, serán remitidos al jefe político de la de México.—6º Los que no se presentaren y justificaren con arreglo á los artículos 1º y 2º serán condenados á trabajar en las obras públicas por dos años, ó más si más durare la guerra de España.—7º Los jefes y oficiales del ejército español, licenciados, retirados ó de cualquier otro modo separados del servicio, están comprendidos también en los expresados artículos 1º y 2º,

y los alcaldes pasarán al jefe político, para que éste lo traslade á S. M. por el conducto del ministerio de la guerra, lista de los que se hallen en su término, informando sobre cada uno de ellos lo que se les ofreciere y pareciere.—8º El jefe político ó alcalde que abusare de su autoridad para vejar al europeo hombre de bien; que informe contra justicia y verdad, que permita se infrinja la tercera garantía con este motivo por cualquiera ciudadano, será depuesto ignominiosamente de su destino, declarado mal ciudadano, é incapaz de ejercer empleo público.—9º En la misma pena incurrirán las autoridades que dejaren de dar cumplimiento á alguno ó algunos de los artículos de este decreto, pues la voluntad de S. M. es, que los buenos españoles sean tratados como se los prometió en Iguala, y es propio de la generosidad mexicana: castigados los malos, observados los sospechosos, y aplicados los vagos.—10. Los soldados europeos licenciados que quisieren alistarse en el ejército, y tuvieren disposición para ello, serán admitidos, tratados como hijos del imperio, y tendrán opción á todos los empleos militares á que se hicieren acreedores por su valor y servicios.—11. Los que quisieren alistarse al ejército conforme al tenor del artículo precedente, serán puestos por la autoridad política á disposición del comandante militar, para que éste los destine al cuerpo que eligieren; pero los que se hallen en este caso en las provincias de Puebla y Veracruz, serán remitidos á disposición del capitán general de México.—Lo que digo á V. E. de orden de S. M. I. para que disponga se publique y circule.—Y para que llegue á noticia, etc.

### Documento Núm. 13.

#### BANDO DECLARANDO LA GUERRA A ESPAÑA.

*D. José Antonio de Andrade, etc.*

Por el ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado con fecha de ayer el manifiesto y decreto de S. M. I. que siguen:

“Excmo. Sr.—Un solo punto en que el gobierno español pudo